



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 047 -2026-GORE APURÍMAC/DRA-ORHE

Abancay, 23 FEB. 2026

### VISTO:

El Escrito con Registro SIGE N° 00004690-2026, de fecha 10 de febrero de 2026, presentado por la Servidora **ZULMA MAXIMILIANA ROBLES VIDAL**; y, demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integra sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo";

Que, mediante Solicitud con Registro **SIGE N° 00004690-2026**, de fecha 10 de febrero de 2026, la Servidora **ZULMA MAXIMILIANA ROBLES VIDAL**, en su condición de Servidora Contratada Permanente, en el cargo de Asistente Administrativo de la Dirección Regional de la Producción, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y al amparo de la Ley N° 31131, y conforme a lo establecido en la Addenda Gerencial General Regional N° 1612-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 17 de octubre de 2022, solicita Ampliación de Licencia por motivos particulares sin Goce Haber, por el periodo de 04 meses, contados a partir del 01 de abril al 31 de julio de 2026; **y para cuyo efecto presenta el visto bueno de su jefe inmediato**;

Que, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728), y para su otorgamiento se debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas del régimen laboral respectivo;

Que, en el marco de las disposiciones relacionadas a la licencia sin goce de remuneraciones de los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 32199 – Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios -, prescribe lo siguiente:

**"Artículo único. Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.**

Se modifican los artículos 24, literal e); 35, literal a); y 54, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos:

**"Artículo 24. Son derechos de los servidores públicos de carrera:**

[...]

e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años; (...)"





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



Que, en ese sentido, la licencia sin goce de remuneraciones que se otorgue a los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad, aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia, en el caso del Decreto Legislativo N° 276, podrá extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco años; y en relación al Decreto Legislativo N° 728, de acuerdo a las disposiciones internas de cada entidad. Asimismo, cabe precisar que, en el caso de los contratos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 de duración determinada, la entidad deberá tener en cuenta que la licencia a otorgarse no puede exceder el plazo de vigencia de dichos contratos;

Que, en consecuencia la licencia sin goce de remuneraciones que se otorgue a los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad - Decreto Legislativo N° 276, y podrá extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco años;

Que, conforme a lo expuesto, y estando dentro del marco normativo vigente, resulta VIABLE la petición de la Servidora **ZULMA MAXIMILIANA ROBLES VIDAL**, respecto a otorgamiento de Ampliación de Licencia sin goce de remuneraciones, a partir del 01 de abril al 31 de julio de 2026;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC.GR y Resolución Gerencial General Regional N° 295-2024-GR. APURIMAC/GG;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - OTORGAR, AMPLIACIÓN DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER, por motivos particulares, a favor de la Servidora **ZULMA MAXIMILIANA ROBLES VIDAL**, contratada bajo la modalidad de CAS Indeterminado, a partir del 01 de abril al 31 de julio de 2026, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, Ley N° 32199 - Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276, y normas conexas; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Servidora **ZULMA MAXIMILIANA ROBLES VIDAL**, en su domicilio referencial Jr. Las Retamas Lote 02, de la Ciudad de Abancay, Área de Control de Personal, Área de Escalafón, Área de Remuneraciones, y a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTICULO TERCERO.** - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal electrónico del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ABOG. JORGE ERNESTO VARILLAS CHACALTANA  
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON  
GOBIERNO REGIONAL

